



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
VENUSTIANO CARRANZA**



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y, POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VENUSTIANO CARRANZA, DEL ESTADO DE PUEBLA. AL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARCO ANTONIO ALVARADO FOSADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- De "LA UAEH".

1.1.- Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I.** La Docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II.** La Investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III.** La Creación, Preservación y Difusión de la Cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;



- IV. La Vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

1.2.- Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

1.3.- El secretario general, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan

1.4.- Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, O.P. 42000.

1.5.- Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799



2.- De "EL INSTITUTO"

2.1 Que está constituido como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con el Decreto de Creación correspondiente, publicado en el Periodo oficial del Gobierno Constitucional del estado de Puebla, de fecha 28 de agosto de 2009 y reformado el 17 de marzo de 2015, para operar en el Municipio de Venustiano Carranza, Puebla.

2.2 Que está representado en la firma del presente convenio por el Mtro. Marco Antonio Alvarado Fosado, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza, por designación del Secretario de Educación Pública y Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva, Mtro. Aurelio Miguel Robles Bárcena; con fundamento en los artículos 1, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción xi y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 52 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 9 y 11 del decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza; 7 y 9 fracciones i, xvi, y xvii del reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública. así mismo, acredita su capacidad, legitimación y personalidad, mediante el acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 12 de junio del 2019, que le concede facultades como Representante Legal.

2.3 Que tiene su domicilio en Avenida Tecnológico s/n, Colonia El Huasteco en Lázaro Cárdenas, Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, y con RFC ITS090829RUA, C.P. 73049, y para recibir notificaciones y comunicados señala los correos electrónicos: dir_dvcarranza@tecnm.mx, vinculacion@itsvc.edu.mx y teléfono (746) 8435753 ext. 13 y 17.

2.4 Que actualmente cuenta con cinco carreras: Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal, Ingeniería en Geociencias, Ingeniería en Sistemas Computacionales e Ingeniería en Gestión Empresarial.

2.5 Que su objeto es, de acuerdo con lo señalado por el artículo 3 de su Decreto de Creación:

- Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionales, profesores e investigadores con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que presenten en su región;



- Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como impulsar la producción industrial y de servicios de la región;
- Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y tecnología;
- Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional;
- Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado, y
- Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

3.- De "AMBAS PARTES":

UNICA: Declaran que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para todos los efectos legales correspondientes, y acuerdan suscribir el presente convenio general de colaboración, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto fundamental del presente convenio, es establecer mecanismos de colaboración entre ambas "PARTES" para auspiciar el desarrollo de programas de interés mutuo.

SEGUNDA. ACCIONES: "LAS PARTES" convienen en llevar a efecto, todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir los conceptos generales de colaboración que surgen entre ambas partes.

"LAS PARTES" acuerdan en apoyarse y colaborar entre sí, en las acciones siguientes:

TERCERA. COMPROMISO DE "LAS PARTES":

- 1) "LAS PARTES" estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas sobre acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos e información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen a la docencia y a la investigación.
- 2) Participación en eventos académicos, artísticos, deportivos y culturales que se presentaran en una o entre ambas partes.



- 3) Proporcionar espacios y condiciones favorables para la realización de cursos de capacitación orientados a los docentes y alumnos de "LA UAEH", de acuerdo a la disponibilidad y condiciones de operación de "LA INSTITUCIÓN" respetando lo establecido en las políticas, lineamientos y reglamentos internos de ambas
- 4) Proporcionar los espacios y las condiciones favorables para la realización por parte del alumnado, de Residencias Profesionales, Estadías, Servicio Social y todas aquellas actividades académicas que "LA UAEH" requiera, de acuerdo a la disponibilidad y condiciones de operación de aquella, respetando lo establecido en las políticas, lineamientos y reglamentos internos, de ambas partes.
- 5) Vinculara los alumnos de "LA UAEH" durante los procesos de inscripción a Residencias Profesionales y Servicio Social, según los lineamientos de las partes en dichos procesos, con las diferentes empresas asociadas a aquella, de acuerdo a la disponibilidad y condiciones fijadas por "LA INSTITUCIÓN".

CUARTA. APORTACIÓN O PAGO:

- 6) Proporcionar cuando su disponibilidad y planeación interna se lo permita, un apoyo económico a los alumnos de "LA INSTITUCIÓN" que realicen tanto Residencias Profesionales y Servicio Social, cuando ello fuera posible.
- 7) Apoyar en las gestiones para la realización de visitas industriales por parte de "LA UAEH", y "LA INSTITUCIÓN" o asociados, bajo los reglamentos de seguridad y acceso que la misma tenga, de acuerdo a la disponibilidad y condiciones de operación de "LA INSTITUCIÓN" respetando lo establecido en las políticas, lineamientos y reglamentos internos.
- 8) Implementar el modelo de educación dual, los proyectos integradores, y otros, previstos por el Tecnológico Nacional de México en sus lineamientos para el cumplimiento de los objetivos y procesos académicos e institucionales de "LA UAEH"

QUINTA. RELACIÓN LABORAL INTERINSTITUCIONAL:

Operar una bolsa de trabajo que permita la inserción de egresados de "LA UAEH" a "LA INSTITUCIÓN" conforme a los procedimientos de reclutamiento que ésta maneje y de acuerdo sus políticas establecidas.



Facilitar los espacios y en su caso laboratorios correspondientes dentro de la misma, para la realización de prácticas por parte alumnos y docentes de "LA INSTITUCIÓN" de prácticas de acuerdo a las necesidades del plan de estudios respectivo.

SEXTA. RESPONSABILIDADES

Por parte de "LA UAEH", se designa al Dr. Otilio Arturo Acevedo Sandoval. Director del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería

Por parte de "EL INSTITUTO", se designa al Mtro. Marco Antonio Alvarado Fosado. Director General del Tecnológico.

Proporcionar apoyo a "LA UAEH" a través de la donación de equipos que faciliten el aprendizaje en los alumnos y que "LA INSTITUCIÓN" o sus asociados no utilicen, siempre y cuando sea factible para ella.

Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

"LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor corresponderá a la parte que generó el producto académico, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización de estos. Así mismo, "LAS PARTES" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter científico, técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

Cuando alguna de "LAS PARTES" incurra en este supuesto, el pago se disminuirá del pago o aportación al que se haya comprometido la contraparte, en caso de que la haya. En caso de no haber pago, la falta a la confidencialidad de la información se subsanará mediante el mecanismo decidido por "LAS PARTES"

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados



estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA. MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" convienen que podrán modificar las cláusulas del presente Convenio General, para adecuarlo a las nuevas necesidades de las dos instituciones; por lo que, lo anterior deberá ser informado por entre las partes de manera oportuna, y en su caso, de existir acuerdo se proceda a la firma del nuevo Convenio General.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una vigencia de tres años.

"LAS PARTES", podrán darlo por terminado anticipadamente, por lo que, deberán comunicar a la otra parte, por escrito, con 30 días hábiles de anticipación, debiendo concluir las acciones y programas que estuviesen vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Podrá renunciarse a este Convenio por iniciativa de cualquiera de "LAS PARTES", debiendo la renuncia ser hecha con aviso escrito, en un plazo mínimo de noventa días hábiles de antelación. Habiendo actividades en trámite por fuerza de proyectos previamente aprobados y cubiertos por Acuerdos de Convenios específicos, éstas no serán perjudicadas, debiendo, consecuentemente, aguardar la conclusión de esas actividades para proceder a la rescisión del presente convenio específico de colaboración.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, "LAS PARTES" convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADOS "LA UAEH" Y "LA INSTITUCIÓN" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE, EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2021 EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.



POR "LA UAEH"

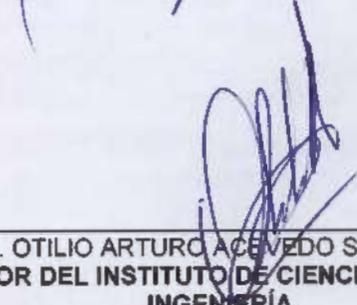
POR "EL INSTITUTO"


 MTR. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
 RECTOR


 MTR. MARCO ANTONIO ALVARADO
 FOSADO
 DIRECTOR GENERAL


 DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
 SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


 DR. OTILIO ARTURO ACEVEDO SANDOVAL
 DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS BÁSICAS E
 INGENIERÍA


 LANI. ARANTXA MENDIOLA SILVA
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
 VINCULACION Y EXTENSION



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTÁ ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VENUSTIANO CARRANZA, EVENTO CELEBRADO EL DÍA 6 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.